



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1870 -2019-P-CSJLE/PJ

Ate, 31 de diciembre del 2019

VISTA:

La solicitud presentada por la señora magistrada Marilyn Doris Gaspar Calle (Exp. 003400-2019-MUP-CS); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento de vista, la señora magistrada Marilyn Doris Gaspar Calle, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate, solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, por motivos de salud, para lo cual adjunta el Certificado que le prescribió descanso médico por las referidas fechas, expedido por el doctor Oscar Chigne Verástegui con CMP. 33609 y perteneciente a la Clínica Ricardo Palma – adscrita a la Red de la EPS.

Segundo.- Al respecto el artículo 241° inciso 1 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece “Las licencias con goce de haber solo puede ser concedidas en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...”, normas que concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2014-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, el cual reconoce el derecho de los magistrados al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedido por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que atienden a los trabajadores del Poder Judicial.

Cuarto.- Verificado el certificado anexado a la solicitud, se advierte que éste fue suscrito por médico de una Clínica perteneciente a la red de la EPS, por el tiempo concedido a la señora magistrada Marilyn Doris Gaspar Calle, en consecuencia, corresponde acceder a la licencia respectiva.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad, en vía regularización, a la señora magistrada MARILIN DORIS GASPAR CALLE, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, y Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados/as interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
PILAR CARBONEL VILCHEZ
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PODER JUDICIAL